(\$) MINSALUD

Invima



ACUERDO No. 001 de 2016

"Por el cual se efectúa un crédito y contracrédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA para la vigencia fiscal 2016",

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

En uso de las facultades legales, en especial las señaladas en el numeral 6 del artículo 9 del Decreto 2078 de 2012 y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 1769 del 24 de noviembre de 2015 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016" detalla el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para la vigencia 2016, del cual hace parte el INVIMA como establecimiento público del orden nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.

Que dicha norma dispone que, en el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdos de las Juntas o Consejos Directivos o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Que, adicionalmente, corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobar las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Que revisadas las necesidades de recursos para gastos de funcionamiento del INVIMA, se evidencia faltantes de recursos en los siguientes conceptos:

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA Carrera 10 N.º 64/28 PBX: 2948700

Bogotá - Colombia www.invima.gov.co

MNISTERIO DE HACIEND/ TRÉDITO PÚBI







SC 7341 - 1

CO-SC-7341-1

(MINSALUO Invima



CONTRACRÉDITO:

TIPO	СТА	SUBC	OBJ	ORD	REC	CONCEPTO	CONTRACREDITO
Α						FUNCIONAMIENTO	
Α	1					GASTOS DE PERSONAL	
Α	1	0				GASTOS DE PERSONAL	
Α	1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
	1	0	1	10	20	OTROS GASTOS PERSONALES - PREVIO	13.404.000.000.00
Α						CONCEPTO DGPPN	
Α	3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
Α	3	6				OTRAS TRANSFERENCIAS	
А	3	6	3			DESTINATARIOS DE LAS OTRAS	
						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	3	6	3	19	20	OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCION	6.851.369.016.63
Α						PREVIO CONCEPTO DGPPN	
TOTALES							20.255.369.016.63

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con base en el artículo anterior, efectuar el siguiente crédito en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento, del INVIMA, para la vigencia 2016:

CRÉDITO:

TIPO	CTA	SUBC	OBJ	ORD	REC	CONCEPTO	CRÉDITO
Α						FUNCIONAMIENTO	
Α	1					GASTOS DE PERSONAL	
Α	1	0				GASTOS DE PERSONAL	
Α	1	0	1	1	20	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	11.196.466.077.00
Α	1	0	1	4	20	PRIMA TECNICA	211.611.361.00
Α	1	0	1	5	20	OTROS	3.068.257.662.00
						HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E	
A	1	0	1	9	20	INDEMNIZACION POR VACACIONES	88.799.151.00
						CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	
A	1	0	5		20	SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	5.617.229.751.00
Α	3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
Α	3	6				OTRAS TRANSFERENCIAS	
Α	3	6	1			SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
Α	3	. 6	1	1	20	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	73.005.014.63
	20.255.369.016.63						

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo dispuesto en el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA Carrera 10 N.º 64/28 PBX: 2948700

Bogotá - Colombia www.invima.gov.co







1 SC 7341 - 1

CO-SC-7341-1

<u>Invima</u> (6) MINSALUD



ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

NDO RUÍZ GÓMEZ

Presidente del Consejo Directivo

Secretario del Consejo Directivo

Vo.Bo. Director General del Presupuesto Público Nacional

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Reviso y Aprobó: Juan Fernando Romero

Proyecto: Marlon Simón Ortega Ordosgoitta María Elvira Espitta Martínez MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA Carrera 10 N.º 64/28 PBX: 2948700







